



***MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA
Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL***

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

Tabla de Contenido.

1	ASPECTOS GENERALES.....	4
1.1	OBJETIVO.....	4
1.2	ALCANCE	5
1.3	PRINCIPIOS ORIENTADORES	5
1.4	MARCO NORMATIVO.....	6
1.4.1	Coordinación y Control de Proyectos de Infraestructura de Transporte a Cargo de la ANI.....	6
1.4.2	Control a los contratos suscritos en desarrollo de un proyecto de infraestructura de transporte, obra y consultoría	10
2	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS A CARGO DE LA ANI	13
2.1	DEFINICIÓN DE PROYECTO:	13
2.2	EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	13
2.2.1	Cambios en el Equipo de Coordinación y Seguimiento al Proyecto.....	15
2.2.2	Funciones o actividades del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.....	15
2.2.3	Funciones u obligaciones del líder del equipo de coordinación y seguimiento al proyecto.....	17
3	VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL CONTRACTUAL.....	19
3.1	CONTRATOS OBJETO DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	19
3.2	ASPECTOS COMUNES PARA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.....	22
3.2.1	Concepto de Interventoría y Supervisión:.....	22
3.2.2	Deberes, Responsabilidades y Facultades (<i>art. 84 Ley 1474 -2011</i>)	23
3.2.3	Ámbito General de Responsabilidad (<i>artículo 82 ley 1474 de 2011</i>) e inhabilidad por el ejercicio inadecuado de la interventoría	27
3.2.4	Prohibiciones a los Interventores o Supervisores	29
3.2.5	Diferencias entre la supervisión y la interventoría	30
4	INTERVENTORÍA AL CONTRATO	31
4.1	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN	31
4.2	CALIDADES DEL INTERVENTOR	32

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

4.3	SELECCIÓN DE LA INTERVENTORÍA.....	32
4.4	FUNCIONES GENERALES DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	32
5	SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA Y OTROS CONTRATOS RELACIONADOS.	48
5.1	CONCEPTO	48
5.2	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	48
5.3	CALIDADES DEL SUPERVISOR.....	49
5.4	ALTERNATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN.....	49
5.5	AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL SUPERVISOR	50
6	GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS EQUIPOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS.	52
6.1	CONTEXTO.....	52
7	Anexo 1: MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL	55

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

1 ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVO

Este documento tiene por objeto establecer lineamientos de control y seguimiento para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura pública de transporte que se desarrollen a través de contratos de concesión y otras formas de Asociación Público Privada - APP que suscriba la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) en cumplimiento de su objeto.

Por lo tanto, se emite este *Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión contractual*, como herramienta que les permita a los interventores de los contratos de concesión y otras formas de Asociación Público Privada - APP, a los supervisores de los contratos de interventoría y de otros contratos derivados de la ejecución de los proyectos a cargo de la ANI y a los equipos de apoyo al seguimiento de los proyectos, establecer de manera clara las actividades que deben cumplir en el marco de la Ley y de las obligaciones contractuales, a fin de fortalecer el seguimiento a los proyectos de infraestructura pública de transporte a cargo de la Agencia.

Adicionalmente, este manual busca armonizar, actividades, roles y responsabilidades a cargo de cada uno de los actores que participan en el control, seguimiento y vigilancia de los proyectos de la Agencia, para evitar la concurrencia de labores entre las diferentes instancias de monitoreo y control concebidas en este modelo de seguimiento.

Lo anterior, considerando el marco legal que rige la función de vigilancia contractual expuesto en el acápite 1.4 de este manual, y específicamente teniendo en cuenta que:

- (i) El artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 establece que el contrato de concesión se vigila mediante interventoría;
- (ii) El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que no deben concurrir interventoría y supervisión; y que
- (iii) Las interventorías de los contratos de concesión por regla general tienen los 5 elementos del seguimiento contractual a los que se refiere el artículo 83 mencionado (técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero) y otros 4 propios de las características de los contratos de concesión de la ANI (ambiental, predial, social y riesgos)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

1.2 ALCANCE

Lo dispuesto en el presente manual es aplicable exclusivamente al control y seguimiento de proyectos de infraestructura pública de transporte.

En el evento de existir contradicción entre lo señalado en el presente manual y las normas legales y reglamentarias vigentes para esta materia, prevalecerán estas últimas, sin perjuicio de las actualizaciones o correcciones a que haya lugar.

El presente manual desarrolla y delimita los siguientes roles que conforman los puntos de control de los proyectos de infraestructura pública de transporte:

- i. Equipo de coordinación y seguimiento de proyecto
- ii. Interventoría Integral a los contratos de concesión, obra y consultoría.
- iii. Supervisor del Contrato de Interventoría y de los demás contratos que se llegaren a suscribir para la ejecución del proyecto, diferente al de concesión.

1.3 PRINCIPIOS ORIENTADORES

Todas las acciones desplegadas por el interventor de los contratos según lo definido en el alcance, el supervisor del contrato de interventoría y de los demás contratos que se llegaren a suscribir para la ejecución del proyecto, así como por el equipo de coordinación y seguimiento del proyecto, estarán enmarcadas dentro de los principios de la función administrativa y todas ellas se cumplirán en atención a los siguientes principios orientadores, los cuales deberán ser aplicados e interpretados de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley.

- a) Principio de responsabilidad
- b) Principio de transparencia
- c) Principio del debido proceso
- d) Principio de igualdad
- e) Principio de imparcialidad
- f) Principio de buena fe
- g) Principio de moralidad
- h) Principio de participación
- i) Principio de publicidad
- j) Principio de coordinación
- k) Principio de eficacia
- l) Principio de economía
- m) Principio de celeridad
- n) Principio de Planeación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

De acuerdo con los lineamientos generales, este manual no transcribe ni cita las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, aun así, no exonera de responsabilidad al servidor público o al contratista del cumplimiento de la ley, reglamentos, demás normas concordantes y otras disposiciones legales que se expidan con posterioridad.

1.4 MARCO NORMATIVO

1.4.1 Coordinación y Control de Proyectos de Infraestructura de Transporte a Cargo de la ANI

De acuerdo con el Decreto 4165 de 2011 la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados.

En este marco, el artículo 4 del referido Decreto establece dentro de las funciones de la Agencia, en materia de seguimiento a los proyectos a cargo de la Agencia, las siguientes:

“2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, Mantenimiento, Operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.

15. Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.

16. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales.

17. Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

19. Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio esta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías (Invías).”

¹ Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones - INCO.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

Por su parte, el artículo 15 del mismo Decreto establece dentro de las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual –VGC- las siguientes relacionadas con el seguimiento a los proyectos a cargo de la Agencia:

“1. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia,

(...)

5. Gestionar los procesos para la imposición de multas y demás sanciones establecidas en los contratos y en la ley en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en los mismos.

(...)

7. Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad financiera, legal y técnica, las modificaciones requeridas a los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y políticas de vinculación del capital privado emitidos por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte de otros sectores cuando corresponda y del Gobierno Nacional en los términos del artículo 3° del presente decreto.

8. Establecer metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.

(...)

10. Realizar seguimiento a la gestión de los recursos e indicadores financieros comprometidos en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.

11. Supervisar la ejecución de las obras de ingeniería, la entrega de equipos, la gestión económica y comercial, el cumplimiento de los indicadores de servicio y financieros de las concesiones, y otras obligaciones incluidas en los contratos a su cargo.

12. Administrar y hacer seguimiento a la constitución y vencimiento de garantías relacionadas con los proyectos de concesión u otra forma de Asociación Público Privada a su cargo.”

En el año 2013 mediante el Decreto 1745 se creó la Vicepresidencia Ejecutiva –VEJ- encargándole dentro de sus funciones las siguientes:

“3. Coordinar, evaluar y controlar el desarrollo de los contratos de concesión u otras formas de asociación público privadas a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, que le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

4. *Evaluar y controlar la gestión financiera de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, que por su complejidad le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo.*

(...)

6. *Coordinar, impartir lineamientos y gestionar la actividad contractual en los proyectos en los que lo delegue el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo, mediante acto administrativo motivado en el cual se detallen los términos para el cumplimiento de la función.*

7. *Impartir lineamientos con carácter preventivo para la aplicación de las normas y metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control que debe adoptar la Agencia, la celebración, ejecución y liquidación de las concesiones y demás asociaciones público privadas a su cargo.”*

Posteriormente, fue expedida la Ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, en cuyo artículo 2 el Legislador dispuso que *“la infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado (...)”*. (Subrayado fuera de texto)

Mediante Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016 se modificaron algunas de las funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva, estableciéndose en relación con el seguimiento a proyectos lo siguiente:

“3. *Coordinar, supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento y desarrollo de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, así como de los contratos de interventoría a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, que por su complejidad le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo.*

(...)

7. *Coordinar, impartir lineamientos y gestionar la actividad contractual en los proyectos que le delegue el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo, mediante acto, administrativo motivado en el cual se detallen los términos para el cumplimiento de la función.*

8. *Impartir lineamientos con carácter preventivo para la aplicación de las normas y metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control que debe adoptar la Agencia, la celebración, ejecución y liquidación de las concesiones y demás formas de Asociación Público Privada a su cargo.”*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

Así las cosas, la Agencia Nacional de Infraestructura, ejerce el control de los proyectos de infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados, desarrollados a través de contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, bajo la dirección y orientación de los Vicepresidentes de Gestión Contractual y Ejecutivo, quienes para el de esta labor cuentan con sus respectivos equipos de seguimiento al proyecto.

Así, en el proceso de coordinación de los proyectos intervienen las diferentes vicepresidencias de la ANI, en el marco de las funciones asignadas, de la siguiente manera:

La Vicepresidencia Ejecutiva asume el control de la ejecución de los proyectos que por su complejidad le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo², el control de la ejecución de los demás proyectos está a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual. Asimismo, la coordinación de los proyectos es realizada por la vicepresidencia que tenga a cargo la gestión del proyecto, según corresponda, con el apoyo de los equipos designados desde las otras vicepresidencias.

Por su parte, la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno dirige la gestión social, predial, ambiental y de riesgos, de cada uno de los proyectos en cumplimiento de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a cargo de la Agencia, algunas de las gestiones corresponden a la obtención de permisos y licencias, en algunos proyectos también lleva a cabo los procesos de expropiación que se requieran, en el desarrollo de los proyectos a cargo de la Agencia, así como la gestión de los riesgos contractuales de cada proyecto.³

Igualmente, el proceso de seguimiento de los proyectos de infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados desarrollados a través de contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, cuenta con soporte jurídico a través de los Grupos Internos de Asesoría a la Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica⁴.

Vemos que para la coordinación y seguimiento a los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la ANI la Vicepresidencia de Gestión Contractual y la Vicepresidencia Ejecutiva respectivamente, cuentan con un equipo de profesionales y apoyos tanto de la Vicepresidencia a que corresponde el proyecto, como de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno (Gerencia Predial, Gerencia Social, Gerencia de Riesgos Gerencia Ambiental) y la Vicepresidencia Jurídica (Grupos Internos de Asesoría a la Gestión Contractual). La conformación, funciones y alcance de este equipo se desarrollan más adelante.

El equipo de coordinación y seguimiento responde a la necesidad descrita por el Departamento Nacional de Planeación –DNP- en su Guía de Asociaciones Público Privadas – Capítulo 2- en la que se indica que la entidad debe constituir un equipo que cuente con un líder con las capacidades técnicas y

² Decreto 1745 de 2013, modificado por el Decreto 2191 de 2016.

³ Artículo 17 Decreto 4165 de 2011

⁴ Artículo 16 del Decreto 4165 de 2011

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

de gestión adecuadas para efectuar la coordinación, interacción y cooperación de las distintas entidades involucradas en el proyecto, así como, identificar y asegurar los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto y administrar los elementos críticos que puedan afectar su estabilidad y en general garantizar que exista un adecuado seguimiento a las actividades adelantadas por el sector privado⁵.

En términos del DNP, la entidad pública debe contar dentro de su institucionalidad con personal interdisciplinario con la fortaleza técnica que, en conjunto con la interventoría, pero sin que sus funciones sean concurrentes, controle el seguimiento y vigilancia que dicha interventoría realiza al contrato a su cargo de manera tal que se asegure un correcto y oportuno control al cumplimiento de este y especialmente de los indicadores establecidos para el proyecto y sobre el cual se efectúa la retribución del servicio.

Lo anterior, constituye la regla general, sin perjuicio de las excepciones propias tanto de los contratos de concesión portuaria regulados en virtud de la Ley 1ª de 1991, como los permisos y licencias otorgados con anterioridad a dicha disposición, los cuales no contemplan las interventorías externas durante la ejecución.

Sin embargo, la ANI desde su creación ha efectuado la supervisión⁶ técnica con apoyo jurídico y financiero a los contratos y permisos, que administra en virtud de lo establecido en los Decretos 1800 de 2003 y 4165 de 2011 respectivamente.

No obstante, de acuerdo con la política adoptada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual (VGC), se requiere interventoría para los contratos de concesión portuaria con plan de inversión vigente y en ejecución o para aquellos que entren a etapa de reversión.

1.4.2 Control a los contratos suscritos en desarrollo de un proyecto de infraestructura de transporte, obra y consultoría

Como se ha indicado, los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la ANI son aquellos que se desarrollan a través de contrato de concesión u otras formas de Asociación Público Privada y excepcionalmente de obra (en el caso de los corredores férreos no concesionados)

La estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura pública de transporte a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, implica la suscripción de diversos contratos, entre ellos: contratos de concesión, contratos de consultoría (para la estructuración de proyectos), contratos de obra, contratos de interventoría para la vigilancia de los contratos mencionados y, en ocasiones, otros contratos que resulten necesarios dentro de la ejecución del proyecto.

⁵<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Participacion%20privada%20en%20proyectos%20de%20infraestructura/Guia%20de%20APP%20%20Capitulo%202.pdf> / Departamento Nacional de Planeación –DNP- en su Guía de Asociaciones Público Privadas – Capítulo 2- página 21.

⁶ Ley 1474 de 2011 Artículo 83 "(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

Corresponde al Estado, a través de las entidades contratantes, velar por la debida ejecución del contrato estatal, atendiendo para ello los principios constitucionales y legales encaminados al cumplimiento del interés general y de los fines que se persiguen con la contratación pública, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución y los artículos 3, 4, 14, 26 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 4 establece que el contrato de concesión se ejecuta bajo el control y vigilancia de la entidad concedente.

La concesión es un contrato que puede suponer conocimientos especializados, de alta complejidad técnica, ambiental, financiera, jurídica y socio económica, que se caracterizan por ser de largo plazo, *“son por naturaleza contratos incompletos, debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada uno de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto...”*⁷.

Ahora bien, para los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación, debe ser contratada la interventoría de acuerdo con las exigencias legales, con independencia de la modalidad de selección y en los casos en que los estudios previos establezcan la necesidad de contar con esta.

La Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 83 que cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen esta actividad se ejercerá a través de interventoría.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 dispone que, en los contratos de concesión regulados por dicha Ley, la interventoría deberá contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, esto por cuanto es necesario garantizar un seguimiento en sitio y en tiempo real a la ejecución del contrato.

De todo lo anterior, se colige que la vigilancia de los contratos de concesión exige conocimientos especializados y una capacidad operativa y organizacional dispuesta en el sitio de ejecución contractual, acorde con la complejidad del objeto a vigilar.

Ahora bien, como medida complementaria de control, más no concurrente⁸, esta Agencia cuenta, adicionalmente, con un equipo de coordinación y seguimiento que ejerce una labor de dinamización y articulación, para el seguimiento de cada proyecto a cargo de la ANI, labor que se desarrolla en

⁷ Sentencia C-300 de 2012

⁸ El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que *“Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.* Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, **caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor** y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor”. (Negrillas y subrayas propias)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

coordinación con el interventor y con los demás actores que confluyen e interactúan en la ejecución de este.

Así las cosas, los proyectos a cargo de la ANI, cuentan con un interventor del contrato de concesión y adicionalmente con un equipo que ejerce la coordinación y el seguimiento del proyecto.

Ahora bien, en ningún momento las actividades ejercidas por el equipo de coordinación y seguimiento del proyecto constituyen concurrencia con la interventoría⁹, ni exoneran de responsabilidad alguna al interventor del contrato de concesión, frente a las funciones y actividades que este último debe ejercer para la vigilancia y control al concesionario¹⁰.

Por lo tanto, en el marco de las disposiciones legales referidas y específicamente de acuerdo con lo ordenado por el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 84 y demás concordantes de la Ley 1474 de 2011, es el interventor quien tiene la responsabilidad directa del seguimiento al contrato de concesión y para ello cuenta con la capacidad técnica, organizacional y financiera, instalada en el sitio de ejecución del contrato, en las condiciones exigidas por la ANI.

Lo anterior, constituye la regla general, sin perjuicio de las excepciones propias tanto de los contratos de concesión portuaria regulados en virtud de la Ley 1ª de 1991, como los permisos y licencias otorgados con anterioridad a dicha disposición, los cuales no contemplan las interventorías externas durante la ejecución.

Sin embargo, la ANI desde su creación ha efectuado la supervisión¹¹ técnica con apoyo jurídico y financiero a los contratos y permisos, que administra en virtud de lo establecido en los Decretos 1800 de 2003 y 4165 de 2011 respectivamente.

No obstante, de acuerdo con la política adoptada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual (VGC), se requiere interventoría para los contratos de concesión portuaria con plan de inversión vigente y en ejecución o para aquellos que entren a etapa de reversión.

⁹ Artículo 83 Ley 1474 de 2011

¹⁰ Manual de Interventoría y Supervisión de la ANI. “En ningún momento las actividades ejercidas por la supervisión exoneran de responsabilidad alguna al interventor frente a las funciones y actividades que este último deba ejercer para la vigilancia y control frente al concesionario”

¹¹ Ley 1474 de 2011 Artículo 83 “(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

2 COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS A CARGO DE LA ANI

2.1 DEFINICIÓN DE PROYECTO:

Previo a fijar el alcance del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto, es preciso definir lo que se entiende por proyecto para efectos del presente manual, de la siguiente manera:

Según la información del Departamento Nacional de Planeación¹², un proyecto es un grupo de tareas que comprometen recursos, actividades y productos durante un periodo determinado y en una región en particular que resuelven problemas o necesidades de la población. El proyecto debe estar directamente relacionado con los objetivos de un Plan de Desarrollo.

Ahora bien, la infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos¹³.

Así las cosas, un proyecto de infraestructura amplia, mejora y optimiza el servicio de transporte, y en su desarrollo comprende la (i) construcción y (ii) operación o mantenimiento de obras en los diferentes modos de transporte (carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga). Sobre este, se realizarán intervenciones a través de un contrato de concesión cuyo objeto y alcance se determinará según como se haya estructurado el proyecto.

2.2 EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

En el marco de lo anterior, el control y seguimiento de cada proyecto de infraestructura pública de transporte a cargo de la ANI, contará con un equipo de apoyo a la coordinación y seguimiento integrado como mínimo, así:

ROL O CARGO	VICEPRESIDENCIA
Gerente Funcional (Gerente del proyecto)	Vicepresidencia de GC o VE (según corresponda)
Líder de Coordinación y Seguimiento al Proyecto y responsable del seguimiento técnico	Vicepresidencia de GC o VE (según corresponda)
Financiero (Gerente y profesional)	Vicepresidencia de GC o VE (según corresponda)
Jurídico Contractual (Gerente y profesional)	Vicepresidencia Jurídica
Jurídico Predial (Gerente y profesional)	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

¹² <https://www.dnp.gov.co/atencion-al-ciudadano/glosario/Paginas/P.aspx>

¹³ Artículo 2 Ley 1682 de 2013

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

ROL O CARGO	VICEPRESIDENCIA
Técnico Predial (Gerente y profesional)	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
Social (Gerente y profesional)	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
Ambiental (Gerente y profesional)	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
Riesgos (Gerente y profesional)	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Adicionalmente, el equipo puede contar con profesional (es) de apoyo técnico según la necesidad y características del proyecto, aspecto que debe ser evaluado y justificado por el Gerente del proyecto.

El Gerente del proyecto podrá presentar ante el vicepresidente correspondiente la propuesta de equipo de coordinación y seguimiento al Proyecto, con la justificación respectiva en caso de que dicha propuesta contemple variaciones al equipo mínimo antes enunciado.

El Vicepresidente respectivo hará la distribución de los proyectos entre los gerentes a su cargo funcionalmente y éste a su vez designará el o los profesional (es) a que haya lugar. Sin perjuicio de lo anterior cada Vicepresidente podrá designar directamente el o los profesionales por proyecto que podrán ser funcionarios de planta o contratistas, en este último caso, la designación debe ser acorde con las obligaciones del contratista. Ahora bien, para el caso de los contratos de prestación de servicios en los cuales expresamente se señale el contrato de concesión, no será necesaria una designación posterior.

La designación que realiza cada uno de los Vicepresidentes tal como se establece en líneas anteriores, para la conformación del *equipo de apoyo a la coordinación y seguimiento al proyecto*, debe constar por escrito y deberá ser comunicada a cada uno de los designados. El ejercicio de las actividades como miembro del *equipo de coordinación y seguimiento al proyecto*, inicia desde el momento en que se surte la comunicación efectiva de la designación a cada uno de los miembros del equipo. La comunicación debe efectuarse por el sistema de gestión documental de la entidad y en todo caso debe obrar soporte del recibo de tal designación por parte de los designados.

El Vicepresidente de Gestión Contractual o Ejecutivo, según corresponda, informará de la designación del equipo de coordinación y seguimiento tanto al concesionario como al interventor mediante comunicación escrita. El soporte de las designaciones y de las comunicaciones respecto de dichas designaciones deberán ser enviadas al archivo del proyecto de infraestructura respectivo, por parte del gestor documental, apoyo administrativo o quien asuma el cargo equivalente en el área en donde se realiza la designación.

Así mismo, copia de las designaciones se remitan a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera – Gerencia de Talento Humano- a fin de que esta información obre en la hoja de vida de cada funcionario designado. Cuando las designaciones incluyan contratistas de prestación de servicios, copia de dicha designación, se remitirá a la Vicepresidencia Jurídica – Grupo Interno de Contratación- con el objetivo de que ésta repose dentro del expediente del contrato de prestación de servicios respectivo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

2.2.1 Cambios en el Equipo de Coordinación y Seguimiento al Proyecto

En el evento de cambio de cualquier miembro del *equipo de coordinación y seguimiento al proyecto* por disposición del Vicepresidente o Gerente respectivo, o por cesación de relación laboral o contractual, o por cualquier falta temporal o absoluta, se debe designar un nuevo profesional a la mayor brevedad. Esta designación deberá cumplir con los requisitos del acápite anterior.

Así mismo, el gerente o profesional saliente con antelación a la dejación del cargo o finalización del contrato según corresponda, debe hacer entrega al Vicepresidente o Gerente superior jerárquico del informe parcial del seguimiento a su cargo, con corte a la fecha en la que ocurre la separación de la función o la finalización de la actividad. En este informe se deberá indicar, como mínimo:

- i. Balance de ejecución de la materia relacionada con sus funciones;
- ii. Alertas o peligros que presenta el proyecto, en relación con la materia que le compete;
- iii. Actividades o gestiones emprendidas y a las que se les deberá dar continuidad para propiciar el correcto desarrollo del proyecto objeto de coordinación y seguimiento;
- iv. Recomendaciones; y
- v. Relación y entrega de los soportes documentales del proyecto en relación con la materia a su cargo.

Los anteriores ítems serán cumplidos siempre y cuando el profesional que realice la entrega los tenga a cargo, lo cual se precisará en cada caso.

Solo hasta el momento en que el gerente o profesional saliente haga entrega de la información relativa a la función de apoyo o seguimiento al proyecto en los asuntos a su cargo, se podrá tramitar el formato de Ingreso, traslado o retiro de servidores públicos (GADF-F-014).

Ahora bien, en situaciones de ausencia temporal, por ejemplo, vacaciones, licencias no remuneradas, licencia remunerada, comisión al exterior, suspensión del contrato de quien ejerce el seguimiento, entre otras, el gerente o profesional debe informar oportunamente a su superior jerárquico y debe hacer entrega del informe referido en líneas anteriores, que para el caso podrá ser el informe mensual de seguimiento al proyecto más reciente. Adicionalmente, también es importante que el Vicepresidente o Gerente respectivo efectúe la designación durante el término de la ausencia de un Gerente o Profesional según sea el caso, para que supla la falta temporal, dicha designación se realizará en los términos establecidos en el numeral 2.1 del presente manual.

2.2.2 Funciones o actividades del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

El *equipo de coordinación y seguimiento al proyecto* desarrollará las actividades encaminadas a coordinar, evaluar y controlar el correcto desarrollo del proyecto de infraestructura pública de transporte a cargo de la ANI, para lo cual dicho equipo asumirá, las siguientes funciones o actividades generales:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- a) Proponer metodologías y estrategias de carácter preventivo para garantizar la efectividad en el control y seguimiento del proyecto;
- b) Realizar el monitoreo y control necesario al proyecto de acuerdo con su competencia, de manera que se optimice la coordinación, articulación y que contribuyan a la detección de situaciones o factores que puedan dificultar el desarrollo del proyecto, para su adecuada gestión y superación.
- c) Articular entre el concesionario, la interventoría y los diferentes actores internos (áreas y funcionarios de la ANI) y externos (autoridades, entidades del orden nacional y territorial etc.) y promover o gestionar entre ellos las acciones pertinentes para dinamizar el proyecto y superar los aspectos que puedan afectar su ejecución. Esta articulación es una actividad de gestión y dinamización, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de cada actor interno y externo;
- d) Hacer seguimiento y ejercer la coordinación respecto del proyecto a la ejecución del proyecto;
- e) Verificar el adecuado ejercicio de la interventoría que ejerce la supervisión integral del contrato de concesión;
- f) Recomendar al ordenador del gasto respectivo la solicitud de inicio de procedimientos sancionatorios, en el marco de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto, cuando a ello haya lugar, en los eventos en que el interventor no las solicite o promueva, sin perjuicio de que el supervisor del contrato de interventoría evalúe la situación y promueva las sanciones en contra del interventor por tal situación, si a ello hubiere lugar.
- g) Agenciar la obtención de información y realizar su respectiva revisión dentro del alcance de cada gerencia para la gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, de las necesidades de recursos para el proyecto cuando se requiera.”;
- h) Emitir informes mensuales sobre el control y seguimiento del proyecto y en general los que sean requeridos por los Vicepresidentes, el Presidente, los órganos de control y el congreso, con base en las normas de Archivo vigentes y en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia;
- i) De acuerdo con su competencia, tramitar y dar respuesta completa, correcta y oportuna a los requerimientos, peticiones o solicitudes que sean radicadas en la Agencia en relación con el proyecto, solicitando la información o complementos necesarios por parte de la Interventoría del contrato de concesión, cuando a ello haya lugar;
- j) Controlar y hacer seguimiento a la constitución en condiciones de idoneidad y suficiencia de las garantías de los contrato que se suscriban para la ejecución del proyecto, así como al vencimiento de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad del interventor del contrato de concesión y del interventor o supervisor de los demás contratos que se suscriban entre ellos el de interventoría, frente a la verificación de fondo en relación con la suficiencia, vigencia y actualización oportuna de las garantías;
- k) Proponer las medidas pertinentes para la gestión del proyecto y para su fluida y eficaz ejecución;

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- l) Atender y tramitar de manera oportuna las comunicaciones, alertas, solicitudes o recomendaciones del interventor, respetando los linderos funcionales de éste como responsable del seguimiento al contrato concesión¹⁴;
- m) Verificar, evaluar y analizar los documentos, aprobaciones o decisiones que deba adoptar o suscribir el Vicepresidente para la ejecución del proyecto. Según la materia de la que trate la decisión o documento este deberá contar con la revisión y visto bueno del o los profesionales que corresponda, atendiendo al instructivo de “Lineamientos para revisión y aprobación de documentos” (SEPG-I-010);
- n) Asistir y participar en las reuniones, consejos, juntas o comités en representación de la Entidad cuando ello le sea requerido de acuerdo con el ámbito de su competencia;
- o) Velar por la actualización del expediente electrónico o físico del contrato, así como su actualización;
- p) Hacer uso de las herramientas y metodologías que implemente la Agencia para el fortalecimiento del control y seguimiento a los proyectos de infraestructura de transporte a su cargo;
- q) Cada uno de los miembros del *equipo de coordinación y seguimiento al proyecto* deberá proyectar, complementar o preparar los documentos a que haya lugar para la firma del gerente o vicepresidente respectivo, de forma clara, completa y oportuna los conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones y la información necesaria y suficiente para estructurar las respuestas a requerimientos internos y externos sobre el proyecto en lo que corresponde al conocimiento y competencia de cada cual;
- r) Desarrollar las demás actividades relacionadas o conexas con el control y seguimiento al proyecto, que le sean solicitadas por el Presidente de la Agencia, el Vicepresidente a cargo o por los demás Vicepresidentes en el marco de competencia de cada uno.

2.2.3 Funciones u obligaciones del líder del equipo de coordinación y seguimiento al proyecto

- a) Articular el *equipo de coordinación y seguimiento al proyecto*, sin perjuicio de las responsabilidades y funciones de cada uno de los miembros de éste.
- b) Solicitar a cada uno de los miembros del *equipo de coordinación y seguimiento al proyecto* los conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones y la información necesaria y suficiente para estructurar las respuestas a requerimientos internos y externos sobre el proyecto en lo que corresponde al conocimiento y competencia de cada uno y exigir la entrega de estos en los plazos que permita dar trámite y respuesta de manera adecuada y oportuna.
- c) Hacer seguimiento a la entrega oportuna de los insumos, conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones que se requieran de cada miembro del *equipo de coordinación y seguimiento al proyecto* y en caso de incumplimiento o desatención en la entrega oportuna de información por parte de cualquier miembro del equipo, el Líder pondrá tal situación en conocimiento del superior jerárquico de quien haya incurrido en dicha conducta considerando los efectos que ello pueda generar en la ejecución del proyecto.

¹⁴ Establecidos en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes (y aquellas que las modifiquen, adicionen o complementen), en el contrato de interventoría y en el acápite de Interventoría al Contrato de Concesión desarrollado en este Manual.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- d) Velar por la integridad del expediente electrónico o físico del contrato, así como su actualización;
- e) Velar por el cumplimiento por parte de la Entidad, de los principios de publicidad de los Procesos de Contratación en lo que tiene que ver con la etapa de ejecución;
- f) Establecer en coordinación con el respectivo gerente (cuando a ello haya lugar) plazos internos razonables para los miembros del equipo, a fin de cada uno elabore y remita el insumo (s) de su competencia, de forma oportuna para garantizar la articulación y compilación del documento integrado y la suscripción y remisión de este en los términos de ley o procedimentales, al destinatario de que se trate.
- g) Convocar las mesas de trabajo y reuniones necesarias dentro del control y seguimiento al proyecto.
- h) Controlar el cumplimiento oportuno de los términos y plazos para las respuestas y trámites relacionados con la ejecución del proyecto.
- i) Recibir, tramitar y/o gestionar internamente ante el Gerente Funcional y/o el Vicepresidente respectivo, las recomendaciones, alertas u otros aspectos que escapen de la órbita de decisión del *equipo de coordinación y seguimiento* y que contribuyan a la correcta ejecución del proyecto.
- j) Liderar y coordinar con los demás miembros del *equipo de control y seguimiento*, y/o con el interventor del contrato de concesión, el análisis y trámite de las solicitudes del concesionario, de terceros interesados en el proyecto, de órganos de vigilancia y control y en general de los requerimientos que sobre el mismo se reciban en la Agencia.
- k) Coordinar con los demás miembros del *equipo de coordinación y seguimiento* la atención y trámite a las comunicaciones, alertas, solicitudes o recomendaciones del interventor del contrato de concesión, respetando los linderos funcionales de éste como responsable del seguimiento a dicho contrato¹⁵.
- l) Realizar seguimiento a los trámites de permisos de ocupación temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentran a cargo de la Entidad y ejercer cuando corresponda las actividades contempladas en el parágrafo segundo del Artículo Tercero de la Resolución 716 de 2015.

Cada miembro del *equipo de coordinación y seguimiento* es responsable frente a los componentes, competencias y materias a su cargo y el líder, además de sus funciones y responsabilidades como profesional técnico, asume un rol de coordinación para el cumplimiento de las funciones o actividades a cargo del equipo.

¹⁵ Establecidos en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes (y aquellas que las modifiquen, adicionen o complementen), en el contrato de interventoría y en el acápite de Interventoría al Contrato de Concesión desarrollado en este Manual.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

3 VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL CONTRACTUAL

3.1 CONTRATOS OBJETO DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Al contrato de concesión

Sin perjuicio de la coordinación y seguimiento al proyecto de infraestructura pública de transporte desarrollado en el acápite anterior, la ANI en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 garantiza el seguimiento de los contratos de concesión a través de la contratación de una interventoría integral (seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, de seguros, aforo y recaudo, contable y de calidad) con la capacidad de trabajo, organizacional, financiera, jurídica y especialización necesarias para ejercer de manera idónea el control y seguimiento del contrato de concesión que por su extensión, complejidad y especialidad¹⁶ exige un seguimiento en sitio, por un equipo profesional y técnico especializado conformado según la dimensión del contrato respectivo.

Lo anterior, constituye la regla general, sin perjuicio de las excepciones propias tanto de los contratos de concesión portuaria regulados en virtud de la Ley 1ª de 1991, como los permisos y licencias otorgados con anterioridad a dicha disposición, los cuales no contemplan las interventorías externas durante la ejecución.

Sin embargo, la ANI desde su creación ha efectuado la supervisión¹⁷ técnica con apoyo jurídico y financiero a los contratos y permisos, que administra en virtud de lo establecido en los Decretos 1800 de 2003 y 4165 de 2011 respectivamente.

No obstante, de acuerdo con la política adoptada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual (VGC), se requiere interventoría para los contratos de concesión portuaria con plan de inversión vigente y en ejecución o para aquellos que entren a etapa de reversión.

Al contrato de interventoría del contrato de concesión

Por su parte, el contrato de interventoría contará con un único supervisor o con un equipo de supervisión que será liderado por un supervisor designado por escrito por el Vicepresidente de Gestión Contractual o Vicepresidente Ejecutivo, el cual debe contar con los conocimientos, experiencia y capacidad de coordinación y gestión que le permita realizar una vigilancia idónea del contrato de interventoría.

¹⁶ “Las concesiones son por naturaleza contratos incompletos, debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada uno de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto, lo que impone un límite a las cláusulas contractuales efectivamente redactadas” Sentencia C-300 de 2012.

¹⁷ Ley 1474 de 2011 Artículo 83 “(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

Para el caso el supervisor o el equipo de supervisión del contrato de interventoría, según determine el ordenador del gasto, contará con apoyos en el ámbito jurídico, ambiental, social, predial, jurídico predial, financiero y de riesgos, que deberán ser designados formalmente como tal por el Vicepresidente Jurídico y por el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno respectivamente, así como por los gerentes respectivos. El apoyo financiero y técnico será designado por el Vicepresidente de Gestión Contractual o Vicepresidente Ejecutivo, según corresponda. Estos apoyos pueden ser funcionarios o contratistas, para el caso de estos últimos la designación será realizada por el supervisor de este.

En el caso en que el ordenador del gasto opte por que la supervisión del contrato de interventoría se ejerza por un equipo interdisciplinario, cada uno responderá por la supervisión del componente que le corresponda y el supervisor técnico coordinará el equipo de supervisión.

En el caso en que el ordenador del gasto opte por que la supervisión al contrato de interventoría se ejerza por un supervisor con un equipo de apoyo a la supervisión, este grupo de apoyo será liderado por el supervisor quien les podrá solicitar a los apoyos los insumos, información, documentos y conceptos necesarios para el correcto y oportuno ejercicio de dicha supervisión.

A los demás contratos que se suscriban para el desarrollo del proyecto

Aunque es excepcional, para el desarrollo del proyecto puede llegar a ser necesario suscribir contratos diferentes al de concesión (que como se ha dicho debe ser por mandato de ley vigilado por un interventor integral contratado por la Agencia para el efecto) y al contrato de interventoría al contrato de concesión (que debe ser vigilado por un supervisor designado).

Para la vigilancia de los demás contratos que puedan requerirse para la estructuración o ejecución del proyecto, en los documentos previos, diferentes al de concesión (considerando que éste siempre será vigilado a través de interventoría integral, como se indica en el párrafo anterior) y al de interventoría al contrato de concesión (ya que por mandato del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 éste debe ser vigilado mediante supervisión), se definirá de forma expresa el mecanismo para la vigilancia contractual, que puede ser:

- i. Mediante contrato de interventoría si la extensión, la complejidad o la especialidad del contrato lo requieren.
- ii. Mediante la designación de un supervisor que asuma y desarrolle los elementos del seguimiento contractual establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹⁸. Este supervisor cuenta cuando lo requiera, con la asesoría de cualquiera de las áreas de la entidad.
- iii. Mediante la designación de un supervisor que asume y desarrolla los elementos del seguimiento contractual y un equipo de apoyo a la supervisión. En este caso se designará por escrito tanto al supervisor como al equipo de apoyo a la supervisión.

¹⁸ Seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- iv. Mediante la designación un equipo interdisciplinario de supervisión, de acuerdo con las características del contrato objeto de seguimiento. En este caso la designación se realizará mediante comunicación en la que se indique quién asume cada uno de los elementos del seguimiento contractual, el alcance de cada elemento de acuerdo con el tipo de contrato y cuál de los designados asume la coordinación operativa de la supervisión, sin que esta coordinación operativa implique responsabilidad frente a los elementos vigilados por los demás integrantes del equipo interdisciplinario de supervisión.

Esta alternativa será aplicable para la vigilancia de aquellos contratos que, sin llegar a tener las características para contar con una interventoría, representan un grado de complejidad (el cual será valorado por el área que expresa la necesidad de la contratación) que justifica la interdisciplinariedad del equipo de supervisión, considerando que la entidad debe garantizar la adecuada y completa vigilancia contractual, para no incurrir en deficiencias o vacíos en el ejercicio de esta labor.

El ordenador del gasto será el responsable de garantizar que todo contrato a su cargo cuente con vigilancia contractual adecuada y durante todo el tiempo del contrato.

En los casos en los que el objeto del contrato tenga diversos componentes que involucren diferentes áreas de la Agencia, la supervisión será compartida e interdisciplinaria, caso en el cual se deberá dejar expreso en el respectivo contrato. La designación se realizará por parte de las Vicepresidencias a las que corresponda según su marco funcional y de competencias.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

3.2 ASPECTOS COMUNES PARA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

3.2.1 Concepto de Interventoría y Supervisión:

Tal como se expuso en el capítulo anterior el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal implica que las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución de los contratos por ellas suscritos y a proteger los derechos de la propia Entidad, los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, con el objetivo de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Por lo tanto, la legislación ha previsto que este deber de vigilancia y control de los contratos estará a cargo de un Supervisor o Interventor, según el caso, quienes deberán cumplir las obligaciones fijadas en la normativa vigente, en los reglamentos internos relacionados con la materia y lo estipulado en los respectivos contratos.

La supervisión corresponde con el seguimiento que debe realizarse como mínimo a los elementos que establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico, sin perjuicio de los demás elementos que se requieran según las especiales características del contrato vigilado. La supervisión es en términos del referido artículo 83, el seguimiento realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato; de otra parte, la interventoría es principalmente el seguimiento técnico a la ejecución del contrato, realizado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin. Lo anterior, sin perjuicio que la interventoría pueda ser integral caso en el cual además del componente técnico también tendrá a su cargo el seguimiento administrativo, contable, financiero y jurídico.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

3.2.2 Deberes, Responsabilidades y Facultades (art. 84 Ley 1474 -2011)¹⁹

La vigilancia contractual a cargo del interventor o supervisor está dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato vigilado y para ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al concesionario en los términos del contrato vigilado y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado y/o recomendando el inicio de procesos sancionatorios contractuales.

Es obligatorio para el interventor entregar sus instrucciones o recomendaciones y sugerencias por escrito y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.

Las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes del supervisor o interventor, según corresponda, deben publicarse en SECOP.

Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, el supervisor y/o interventor según corresponda, debe ingresar el avance de la ejecución de este, de conformidad con la “Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II” y los demás documentos que expida Colombia Compra Eficiente al respecto.

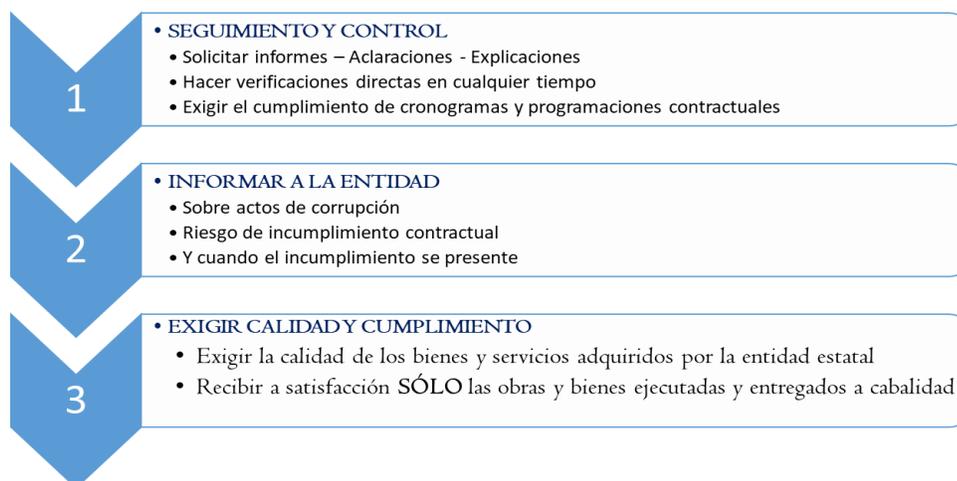
Si el contrato se publica en SECOP I, el supervisor debe enviar por correo electrónico al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes, que realice durante la ejecución del contrato, para que los mismos sean publicados en SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Asimismo, el interventor deberá realizar la remisión de estos documentos al respectivo Gerente de Proyecto para que, por conducto de este, sean remitidos al GIT de contratación, a efectos de para que dicho Grupo realice su publicación en SECOP.

En ningún caso los interventores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ANI en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado, de igual manera tampoco pueden modificarlo o suspenderlo, por lo tanto, las mismas deberán ser tomadas siempre por la Entidad teniendo en consideración la información brindada por el interventor sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

De manera general las obligaciones del interventor y del supervisor se enmarcan en los siguientes aspectos:

19 Ley 1474 de 2011. “Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018



En los casos en que el contratista vigilado incurra en incumplimiento, el interventor o supervisor del contrato, según corresponda, debe informar de tal situación a la entidad de forma detallada y oportuna, recomendando a la Agencia la adopción de las medidas a que haya lugar a la luz de lo establecido en la Ley, en el contrato de concesión y demás disposiciones concordantes.

En los casos en los que el interventor no anuncie un incumplimiento existiendo éste o cuando no considere que exista tal situación, pero la Agencia estime que sí existen los elementos que la configuran, esta Entidad apoyada en el *equipo de coordinación y seguimiento del proyecto* valorará los elementos, evidencias y antecedentes y como responsable natural del cumplimiento contractual y del adecuado control al contrato de concesión (numeral 1 y 5 del artículo 6 y numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), podrá dar inicio al proceso sancionatorio al que haya lugar de acuerdo con las características del presunto incumplimiento, no solo contra el contratista (concesionario) incumplido, sino en contra de la interventoría cuando a ello haya lugar, por incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

Asimismo, en los casos en los que el interventor no anuncie un incumplimiento existiendo éste (previo análisis de las razones por las cuales la interventoría considera que no se presenta incumplimiento por parte del Concesionario), el supervisor del contrato de interventoría deberá solicitarle el cumplimiento de sus obligaciones, aludiendo expresamente a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que establece la responsabilidad solidaria de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor y la estructuración de una posible causal de falta gravísima.

3.2.2.1 Actividades generales de la interventoría y supervisión

Son actividades generales de la función de Interventoría las siguientes, no siendo las únicas:

- i. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato objeto de su vigilancia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- ii. Tener copia del contrato objeto de vigilancia, de sus anexos y se incluyen las pólizas de garantía, los cuales deberán ser leídos y examinados de manera integral.
- iii. Realizar seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas en él incluidos.
- iv. Identificar e informar a la ANI, con la debida justificación, las necesidades de cambio o ajuste.
- v. Prever los problemas técnicos y no dejar que se ejecuten trabajos por fuera de los parámetros de calidad establecidos.
- vi. Manejar la relación con el contratista y responder de forma ágil, oportuna y adecuada cualquier requerimiento que realice el gerente del proyecto o funcionario del nivel directivo de la entidad, un organismo de control o de investigación, cualquier otra autoridad o ciudadano en ejercicio de su derecho fundamental de petición.
- vii. Verificar que la ejecución del contrato a cargo cumpla con los términos de este y con las necesidades de la ANI.
- viii. Aprobar o rechazar, oportuna y justificadamente, el recibo del objeto contractual.
- ix. Mantener permanentemente informado al Gerente del Proyecto quien es el líder para estos efectos, sobre todos los aspectos inherentes al contrato cuya vigilancia se le ha encomendado, en especial de los posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- x. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- xi. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final y las demás que se deriven de la ejecución de los contratos.
- xii. Verificar y comprobar el pago de cada una de las obligaciones referentes al Sistema Integral de Seguridad Social y de Riesgos Profesionales de acuerdo con el ingreso base de cotización que corresponda al contratista.
- xiii. Cumplir con cada uno de los requisitos para levantar y firmar el acta de inicio del contrato objeto de vigilancia, el acta de inicio en original se remitirá a la Vicepresidencia de la ANI que tenga a cargo el contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- xiv. Ejecutar de manera permanente la vigilancia y control de acuerdo con las obligaciones adquiridas y exigidas dentro del contrato objeto de vigilancia, de las normas y reglamentos vigentes.
- xv. Proceder a la liquidación del contrato de acuerdo con los términos previamente establecidos en los documentos contractuales, brindando su apoyo y acompañamiento permanente hasta que la misma se realice de forma efectiva, judicial o administrativamente.
- xvi. Para el caso de las interventorías, cumplir con lo dispuesto en el contrato de interventoría.
- xvii. Leer, utilizar y exigir el cumplimiento de este manual.

3.2.2.1.1. Obligaciones del interventor o supervisor en relación con el Trámite de Modificaciones Contractuales.

La solicitud de modificación contractual (prórroga, adición presupuestal o cualquier otra modificación deberá ser analizada de fondo por el supervisor o por el interventor o por los dos cuando excepcionalmente concurren las dos figuras, cada una desde los componentes a cargo²⁰. En este análisis se debería revisar la justificación de la modificación y los factores o causas que la motivan.

Si las causas que motivan la modificación son por alguna razón imputables al contratista será condición indispensable el inicio de las sanciones pertinentes. En caso de existir incumplimiento, sólo se podrá modificar el contrato cuando dicha modificación esté justificada en la priorización de los intereses públicos y en la necesidad ineludible de continuar con el proyecto.

Si las causas son exógenas, el supervisor y/o interventor debería presentar junto con su concepto recomendaciones pertinentes para procurar que con la modificación se supere la situación y se culmine el contrato en condiciones de utilidad y funcionalidad y en todo caso atendiendo a los fines estatales que justificaron la contratación.

Es importante resaltar que quien debería emitir el concepto es el supervisor o interventor del contrato que se adiciona. El supervisor del contrato de interventoría NO debería pronunciarse sobre las adiciones al contrato que vigila la interventoría que él supervisa.

Dentro del concepto el supervisor debería recomendar las modificaciones a las garantías a que haya lugar con ocasión de la modificación contractual y velar porque en efecto el Contratista las efectúe.

El concepto del supervisor y/o interventor debe incluir un análisis de las alternativas posibles para superar la causa que motiva la solicitud de modificación, de manera tal que el supervisor exprese su

²⁰ Considerando que la vigilancia contractual comprende seguimiento técnico, jurídico, financiero, contable y administrativo y cuando excepcionalmente concurren interventoría y supervisión se debe delimitar quién asume cada componente, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

concepto sobre la alternativa más favorable para los intereses y recursos públicos y de manera puntual para la consecución del fin último de la contratación.

3.2.3 Ámbito General de Responsabilidad (artículo 82 ley 1474 de 2011) e inhabilidad por el ejercicio inadecuado de la interventoría

Considerando la importancia de dimensionar el marco de responsabilidad que atañe a interventores y supervisores, se presenta a continuación un resumen enunciativo del alcance de las responsabilidades que ha establecido el legislador a esta actividad.

En qué eventos y circunstancias responden los interventores

- i. Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría;
- ii. Por no informar a la entidad contratante de manera oportuna y completa frente a cualquier incumplimiento o situación que ponga en riesgo la ejecución del contrato;
- iii. Por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría o supervisión;
- iv. Por errores u omisiones en la valoración del cumplimiento contractual;
- v. Por errores, omisiones o retardos objetivos en la proyección de los documentos cuya elaboración o revisión sea de su responsabilidad en ejercicio de la interventoría;
- vi. Por errores, omisiones o retardos objetivos en el informe final de supervisión del contrato vigilado y la remisión de los soportes correspondientes para la proyección del acta de liquidación a quien corresponda;
- vii. Por errores, omisiones o retardos objetivos en la proyección del acta de liquidación del contrato vigilado;
- viii. Por participar activa o pasivamente en actos de corrupción o por no denunciarlos cuando de ellos tenga conocimiento.

Por el incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del interventor pueden derivarse las siguientes responsabilidades establecidas en la Ley:

Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal ha sido definida por la jurisprudencia constitucional como una responsabilidad genérica, y en ella incurre *“quien con sus actos transgrede, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal”*²¹.

En el caso de los supervisores e interventores para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, responsabilidad que se configura incurrir en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la admiración pública (peculado, concusión,

²¹ Corte Constitucional Sentencia T-444 de 1992. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato)²².

Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es definida en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales como:

“La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado

La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular. Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio.

Los supervisores o interventores pueden ser responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal.”

En el ámbito de responsabilidad fiscal, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 118, introdujo presunciones de culpa grave, entre las que se encuentra omitir el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión²³.

Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la exlimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad²⁴.

²² De acuerdo con los precedentes existentes, la Fiscalía ha imputado cargos a supervisores e interventores por falsedad ideológica en documento público, en los casos en los que se certifican como recibidos bienes o servicios a satisfacción, sin que en efecto se haya cumplido con el objeto y las obligaciones contractuales.

Así mismo, existen antecedentes de imputación por el indebido trámite de modificaciones contractuales y la indebida elaboración del acta de liquidación del contrato vigilado.

²³ **ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

(...)

c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;”

²⁴ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

A la luz del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, son faltas gravísimas en el ejercicio de la interventoría:

- i. No exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias,
- ii. Certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.
- iii. Omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Responsabilidad Solidaria

El interventor o supervisor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

3.2.4 Prohibiciones a los Interventores o Supervisores

Las siguientes prohibiciones son aplicables a quien ejerza la función de supervisión o interventoría de cualquier contrato²⁵.

- i. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan como finalidad o cuyo efecto sea la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales.
- ii. Solicitar y/o recibir para sí o para tercera persona dádivas o cualquier beneficio económico.
- iii. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato sobre el cual ejerce la supervisión y/o interventoría.
- iv. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos asignados a su cargo.
- v. Entrabar la acción de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato sobre el cual ejerce la supervisión y/o interventoría.
- vi. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificación y/o adiciones al contrato sobre el cual ejerce la supervisión y/o interventoría.
- vii. Exonerar injustificadamente al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- viii. Permitir indebidamente el acceso a terceros de información relacionada con el contrato.

Inhabilidad Especial

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales:

²⁵ Referencias tomadas de la guía de “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- i. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- ii. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

3.2.5 Diferencias entre la supervisión y la interventoría

Tanto la supervisión como la interventoría responden al deber de vigilancia de los contratos a cargo de las Entidades Estatales, sin embargo, se presentan las siguientes diferencias:

- i. La supervisión es ejercida por la Entidad Estatal, mientras que la interventoría se realiza por una persona natural o jurídica contratada para tal fin.
- ii. La supervisión se compone del seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico, la interventoría siempre involucra seguimiento técnico y sólo si la Entidad lo considera necesario puede responder a temas financieros, contables y administrativos.
- iii. La supervisión no requiere de conocimientos especializados, mientras que la interventoría sí.
- iv. La supervisión por regla general es ejercida por funcionarios de la Entidad, mientras que la interventoría siempre es ejercida por contratistas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

4 INTERVENTORÍA AL CONTRATO

4.1 INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN

La interventoría al contrato de concesión es un contrato que suscribe la ANI para la vigilancia y seguimiento al contrato de concesión y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Por regla general, la interventoría al contrato de concesión será integral, sin embargo, de conformidad con lo que decida el ordenador del gasto podrá ser parcial, para lo cual se deberá consignar las especificidades en los estudios de necesidad y conveniencia respectivos.

La interventoría integral comprende el seguimiento de todas las actividades que se generen en el desarrollo del objeto contractual, entre las que se encuentran, sin limitarse a ellas, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, de seguros, de riesgos, aforo y recaudo, y de calidad.

Sin embargo, si excepcionalmente alguno de los elementos del seguimiento integral al contrato de concesión, no se contrata dentro del alcance de la interventoría, dicho elemento que no haga parte de las actividades de la interventoría será vigilado por la ANI a través de supervisor designado para el efecto.

El contrato de interventoría es un contrato principal y autónomo, sin embargo, está relacionado en su objeto con el contrato vigilado, que para el caso específico es el de concesión.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.

El equipo de *coordinación y seguimiento al proyecto* es un articulador de las diferentes instancias y actores que confluyen en el mismo, sin que sus funciones sean concurrentes con las de la interventoría.

El contrato de interventoría será vigilado por el supervisor y/o el de supervisión designados para el efecto.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

4.2 CALIDADES DEL INTERVENTOR

Dado el carácter técnico especializado de esta actividad, la ANI establece para la vigilancia integral, especializada y en sitio unas condiciones de idoneidad, conocimientos, experiencia, capacidad técnica, financiera, organizacional y exige un equipo de trabajo suficiente e igualmente idóneo, los cuales corresponden al alcance del contrato de concesión objeto de vigilancia.

4.3 SELECCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El contratista que realizará la interventoría del contrato de concesión será seleccionado mediante la modalidad de contratación que corresponda.

4.4 FUNCIONES GENERALES DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En armonía y sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría previstas en el contrato de Concesión y en sus adendas, en las minutas del Contrato de Interventoría y en sus adendas, en otros documentos contractuales, el interventor del contrato de concesión debe:

Seguimiento administrativo:

Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo del recurso humano de un contrato, que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

- i. Estudiar y conocer todos los documentos que sirvieron de fundamento para el desarrollo de la fase previa y la ejecución del contrato objeto de vigilancia, tales como actos administrativos, estudios de necesidad y conveniencia, pliegos de condiciones, anexos, modificaciones, oferta, especificaciones técnicas, estudios de viabilidad, licencias, permisos necesarios, garantías, solicitudes, respuestas y toda documentación que haga parte de la carpeta contractual.
- ii. Revisar que el expediente contractual electrónico y físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable y el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.

Respecto de los documentos que deban ser publicados en el SECOP, el interventor está en la obligación de enviarlos oportunamente al Gerente del Proyecto asignado por la ANI, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción; o de expedición del documento, para su correspondiente publicación.

Corresponderá al Gerente del Proyecto asignado por la ANI remitirlos al GIT de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica oportunamente para la respectiva publicación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

Es de obligatorio cumplimiento que el interventor realice el envío oportuno de los documentos y se asegure que en la carpeta contractual de la entidad reposen como mínimo los siguientes documentos, atendiendo la Ley Nacional de Archivo:

- Contrato en original y debidamente suscrito
 - Estudios de necesidad y conveniencia
 - Original de las garantías del contrato, firmadas, comprobante de pago con prueba de la confirmación ante la aseguradora de dicho pago, su vigencia y actas de aprobación de estas.
 - Original de los anexos modificatorios de las garantías con sus actas de aprobación, cuando se han previa y debidamente autorizado suspensiones, prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato que impliquen una modificación a cualquier garantía.
 - Comunicaciones enviadas y recibidas por parte de la compañía aseguradora.
 - Certificado de registro presupuestal.
 - Acta de inicio, de liquidación y otras actas que hagan parte integral del contrato objeto de vigilancia.
 - Cronograma(s) y plan(es) de trabajo para los diferentes frentes.
 - Documentos soporte y debida justificación para la solicitud de prórroga, otrosíes, adición, suspensión y demás que modifiquen el contrato objeto de vigilancia. Documentos soporte que autoricen trabajos o actividades adicionales.
 - Informes de ejecución o de avances de obra del Concesionario de acuerdo con la periodicidad previamente pactada en el contrato objeto de vigilancia.
 - Todos los informes de avance y los que sean requeridos sobre la ejecución y el estado del contrato que presenten el interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura.
 - Recibos de caja o paz y salvos expedidos por cualquier autoridad competente y que sean necesarios para el inicio y ejecución normal del contrato objeto de vigilancia.
- iii. Actualizar la información relacionada con el proyecto en las diferentes herramientas de seguimiento que sean establecidas por la ANI.
 - iii. Revisar que se publique en el SECOP la información sobre la ejecución de contratos, las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.
 - iv. Coordinar con el responsable de la Agencia Nacional de Infraestructura la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales.
 - v. Es de obligatorio cumplimiento la utilización de cada uno de los formatos adoptados por el área de Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Agencia Nacional de Infraestructura para la entrega de informes y demás documentos o trámites que se encuentren parametrizados dentro del mismo.
 - vi. Preparar y entregar los informes previstos contractualmente, los adicionales que solicite la ANI y los que sean requeridos por organismos de control.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- vii. Toda radicación de quejas, reclamos, solicitudes o peticiones que haga el contratista, los entes de control, particulares o directamente de la ANI, respecto de la ejecución del contrato deberá ser anexada a la carpeta contractual, de igual manera la respuesta que siempre deberá estar dentro de los tiempos y términos dados expresamente por la ley.
- viii. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- ix. Podrá el interventor coordinar actividades con otras Vicepresidencias de la ANI que generen valor agregado para la correcta ejecución del contrato.
- x. Responderá por la existencia de copias de seguridad o respaldo de toda la documentación existente y de la entrega de documentación que realice el concesionario al interventor, la cual en todo caso debe ser dada a conocer a la Agencia, sin que ello exima de responsabilidad al interventor en relación con su marco de obligaciones.
- xi. Realizará las acciones necesarias para garantizar la actualización técnica y de seguridad ocupacional a su personal (charlas, cursos, entrega de dotaciones, entrega documentación etc.) y de igual manera vigilar que el Concesionario implemente programas de la actualización técnica y de seguridad ocupacional a su personal.
- xii. Creará una plataforma de documentación en red para consulta en sitio del proyecto y desde la Agencia Nacional de Infraestructura.
- xiii. Revisará que el concesionario haga la efectiva entrega de cada uno de los elementos de protección personal EPP's a cada uno de sus empleados y de igual manera la utilización correcta de los mismos.
- xiv. Comprobará en el sitio del proyecto de manera regular, la presencia de equipos de primeros auxilios y personal idóneo para el adecuado manejo de emergencias.
- xv. Verificará que se cumplan con los parámetros establecidos para la seguridad industrial, así también los procedimientos, inducciones y simulacros que realice el concesionario como cumplimiento de lo relacionado con emergencias durante el proceso constructivo o de mantenimiento de la vía concesionada, así como en frentes de obra terminados.
- xvi. Asumir y ser responsable de la entrega a la ANI al finalizar el vínculo contractual de todos los archivos documentales originados en virtud de la ejecución del contrato de concesión correspondiente, acogiendo lo regulado por las normas de archivo y las directrices dadas por el Archivo General de la Nación de conformidad con la ley 594 de 2000, así como las directrices impartidas por la ANI.
- xvii. Remitir los informes los informes establecidos en las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico adoptadas por la ANI.
- xviii. Conocer, hacer uso y aplicar los formatos, políticas, lineamientos, manuales y en general todos los documentos del Sistema Integrado de Gestión de la ANI relacionados con la actividad de vigilancia contractual a su cargo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

Adicional para el Modo Portuario:

La interventoría deberá informar y realizar el seguimiento del avance del proyecto, en relación con lo establecido en el plan de inversión según el programa de actividades, inversiones y obras, los planos del proyecto, y emitir un informe mensual respecto de cada tema, y conceptuar de manera integral sobre los avances en el desarrollo del contrato.

Adicional para el Modo Aeroportuario:

- i. La interventoría hará un control periódico y registrado en formatos, del estado general del terminal de pasajeros (Aire Acondicionado, extintores, alarmas, salidas emergencia, cielo raso, muros, pisos etc.)
- ii. La interventoría realizara un registro periódico con recomendaciones y solicitudes que se deriven de los allí detectados para el control del estado:
 - De las áreas públicas - vías de acceso al aeropuerto
 - De las áreas públicas - sistema transporte y área de selección de equipaje.
 - De las áreas públicas – área comercial
 - De las áreas públicas – salas de espera publicas
 - De las áreas restringidas - salas de embarque y desembarque en muelles nacionales e internacionales.
 - De las áreas restringidas - servicios sanitarios en muelles nacionales e internacionales.
 - De las áreas públicas - servicios sanitarios.
 - De la superficie de las plataformas de aviones en el aeropuerto
 - Del estado de los cerramientos del aeropuerto
 - Del esquema para la organización de seguridad operacional del aeropuerto
- iii. Hará cumplir al concesionario las obligaciones en materia de Seguridad Aeroportuaria de acuerdo con las especificaciones mínimas previstas en la normatividad aplicable y del Plan de Seguridad Aeroportuaria.

Seguimiento técnico:

Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento técnico que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

- i. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- ii. Verificar el cumplimiento de los indicadores establecidos contractualmente y en los anexos técnicos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- iii. Estudiar y conocer cada uno de los documentos precontractuales y contractuales, y así vigilar que el contrato se ejecute de acuerdo con lo pactado, con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta, adendas, las actas, las prórrogas, el contrato, los anexos que aceptan las partes y que se indique que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia.
- iv. Proyectar, revisar y aprobar al inicio del contrato, el cronograma de trabajo y entregas.
- v. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- vi. Verificar que cuando se realicen cambios de miembros del equipo de trabajo estos cumplan con los requisitos ofertados por el concesionario y que se garantice en todo tiempo el equipo mínimo ofertado y exigido.
- vii. Cuando se evidencien incumplimiento o falta de diligencia en el personal del concesionario identificar tales situaciones y solicitar al concesionario la adopción de medidas frente a su personal, so pena de incumplimiento del concesionario de sus obligaciones frente al equipo mínimo.
- viii. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre el particular.
- ix. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
- x. Requerir al contratista, por escrito y con copia a la Agencia y a la Aseguradora cuando:
 - El objeto del contrato no se ejecuta de acuerdo con los pliegos de condiciones, la propuesta o los lineamientos técnicos.
 - El cronograma o el plan de trabajo no se ejecuta de acuerdo con lo pactado,
 - El avance del proyecto sea inferior al programado o nulo
 - No se realicen a tiempo las entregas,
 - No hace entrega de los informes o documentos a que está obligado y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato
- xi. Presentar un Informe detallado a la Agencia en el evento de evidenciar un presunto incumplimiento, por medio del cual efectúe las recomendaciones y consecuencias a que haya lugar, así como la respectiva identificación de las obligaciones contractuales incumplidas, la tasación de la multa y cláusula penal pecuniaria.
- xii. Advertir con antelación de conformidad con los cronogramas pactados y el estado de la ejecución, si el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en los términos pactados o si existe riesgo de incumplimiento.
- xiii. Realizar un seguimiento del cumplimiento de los términos establecidos para las diferentes etapas del proceso, así como el cumplimiento de los diferentes planes y programas que se pacten para el desarrollo del contrato.
- xiv. Inspección y control en la calidad de los materiales, llevará un registro organizado, metódico y periódico de los ensayos de control de calidad de las obras del concesionario.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- xv. Deberá tener un registro fotográfico de avance de los trabajos de construcción, operación y mantenimiento organizado por fecha y frente de trabajo debidamente almacenado, y en condiciones de custodia y seguridad apropiados.
- xvi. Verificará la elaboración y actualización de la Memoria Técnica de las obras, publicada en internet o disponible en medio magnético.

Adicional para el Modo Carretero:

- i. Las interventorías realizan videos mensuales en el que se muestra el estado de la vía, de acuerdo con lo estipulado en el programa de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República "Rodando la Vía", de tal manera que se presente el avance que tiene el proyecto en función al cronograma de actividades pactado entre el concesionario y la ANI.
- ii. La interventoría verifica mediante metodologías programadas, el correcto funcionamiento de los sitios de postes de emergencias (S.O.S) y su correcta presentación. Estos seguimientos deben quedar consignados en los informes mensuales de interventoría y en comunicaciones hacia el concesionario, cuando esto aplique.
- iii. La interventoría lleva un registro organizado, metódico y periódico de los ensayos de control de calidad de las obras del concesionario.
- iv. La interventoría llevará a cabo recorridos de inspección nocturnos para evidenciar los niveles de señalización y demarcación de la vía corroborando los indicadores previstos en el contrato de concesión.
- v. Los informes de la interventoría están soportados en análisis realizados por los especialistas o asesores de la misma interventoría.

Adicional para el Modo Aeroportuario:

Verificará que los planes parciales estén alineados con el Plan Maestro Aeroportuario vigente y emitirá conceptos técnicos sobre la priorización y necesidad de las intervenciones.

Seguimiento financiero y contable:

Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento financiero y contable que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

- i. Emitir los conceptos a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones contractuales respecto del seguimiento de la gestión financiera y contable del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- ii. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- iii. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
- iv. Controlar y exigir la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos dentro del contrato y proponer a tiempo los correctivos necesarios a los eventos adversos que se puedan presentar.
- v. Verificar que las propuestas de modificación contractual se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente y establecer con claridad las causas que motivan dichas modificaciones, emitir su concepto al respecto y presentar ante la Agencia la recomendación en relación con su trámite.
- vi. Vigilar y controlar el equilibrio económico o financiero del contrato, e informar de manera oportuna a la Vicepresidencia que tenga a cargo el contrato en la ANI sobre cualquier causa o fenómeno que altere dicho equilibrio, con el fin de estudiar la situación y lograr adoptar los mecanismos necesarios para el restablecimiento de este, en los casos que sea procedente.
- vii. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
- viii. Ejercerá control y solicitará a la fiduciaria que se certifique, examine, verifique y controlen los beneficiarios reales garantizando que no hay violación a los LA/FT (lavado de activos y financiación de terrorismo).
- ix. Presentación del informe final, requerido para la liquidación del contrato.

Seguimiento jurídico:

Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento jurídico que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

- i. Comunicar a la ANI de manera escrita y con los soportes documentales que correspondan cualquier circunstancia que pueda alterar el contrato con el fin de instaurar las medidas jurídicas que correspondan.
- ii. Controlar y verificar que el contrato objeto de vigilancia se desarrolle dentro del plazo y demás términos establecidos.
- iii. Informar de manera inmediata las situaciones que puedan generar un riesgo antijurídico y que se puedan evitar tomando oportunamente las medidas.
- iv. Informar de manera inmediata un riesgo potencial de detrimento patrimonial o un daño ya causado.
- v. Informar de los incumplimientos del contratista que puedan generar requerimientos y si es del caso recomendar el estudio sobre la posibilidad de solicitar el inicio de procedimientos sancionatorios al contratista.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- vi. Presentar informes escritos, detallados y con pruebas de los hechos, actuaciones y omisiones que generaron el probable incumplimiento, así como las presuntas obligaciones incumplidas de acuerdo con el contrato y las normas quebrantadas, para que el área encargada inicie el trámite con un estudio juicioso de todo lo allegado y proceda de acuerdo con el principio orientador de eficiencia a dar un concepto sin dilaciones y objetivo y si es del caso iniciar el trámite sancionador debidamente motivado.
- vii. Estudiar, proyectar, interpretar y dar respuesta oportuna a los conceptos solicitados por cualquiera de las partes.
- viii. El interventor dentro del término estipulado en el contrato o en su defecto dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del día siguiente a la finalización del contrato o cuando quede en firme el acto administrativo que ordene su terminación, deberá remitir al área encargada de proyectar el Acta de Liquidación la información y documentación necesaria.
- ix. Informar de manera escrita a la Vicepresidencia encargada del contrato en la ANI cualquier irregularidad o actos de corrupción que se presenten en cualquier etapa del contrato.
- x. Informar y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho dentro de la órbita de sus funciones y del contrato objeto de vigilancia.
- xi. Reportar sobre cada uno de los procesos judiciales y administrativos en curso, en los que el concesionario o la Agencia Nacional de Infraestructura hagan parte, apoyando a la entidad al respecto e incluyendo la información en el informe mensual.
- xii. Informar sobre la evidencia, la relación, trazabilidad y el estado de los hallazgos y procesos que las entidades de control tengan en curso.
- xiii. Elaborar un informe del estado de las multas y sanciones en curso o definidos a favor o en contra de cara a la liquidación.
- xiv. Verificar la existencia, entrega y cumplimiento por parte del concesionario un Manual de Buen Gobierno Corporativo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

Seguimiento ambiental:

Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento ambiental que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

- i. Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.
- ii. Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.
- iii. Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental.
- iv. Colaborar con el contratista para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.
- v. Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las comunidades.
- vi. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
- vii. Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
- viii. Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
- ix. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
- x. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.
- xi. Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental.
- xii. Exigir y verificar la vigencia de la licencia ambiental, como su cabal cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto.
- xiii. Realizará el seguimiento al manejo de aguas industriales que lleva a cabo el concesionario en ejercicio de sus trabajos de construcción y/o mantenimiento, según la normatividad vigente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

xiv. Evaluará y promoverá metodologías o procesos para el reciclaje.

xv. Realizar y enviar:

- El informe semanal de control de impactos y medidas de manejo.
- Informe mensual de control y manejo ambiental.
- Informe según lo exija la autoridad ambiental competente.
- Informe final para ser presentado ante la autoridad ambiental competente.
- Elaborar reportes de No conformidad sobre los aspectos ambientales que ameriten medidas correctivas.

Adicional para el Modo Aeroportuario:

- i. Establecerá labores de seguimiento hacia los procedimientos del concesionario sobre la implementación del Programa de Gestión de Riesgo para el Control del Peligro Aviario y Fauna en el Aeropuerto.
- ii. Ejecutará de forma sistemática y periódica el seguimiento del manejo paisajístico de zonas verdes del Aeropuerto, de cual quedará registrado con los resultados, recomendaciones y solicitudes que se deriven de los allí detectado.
- iii. Verificará y corrobora las muestras y análisis de laboratorio de calidad de aire, agua, y ruido necesario, determinados en la licencia ambiental, constatando que los laboratorios estén certificados por la autoridad competente.

Seguimiento social:

Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento social que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

- i. Cumplir con la gestión social en cada una de las fases del proyecto.
- ii. Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.
- iii. Solicitar cualquier información, documento soporte o registro, que considere necesario para la verificación y aprobación de las actividades de todos los componentes contemplados en el Plan de Gestión Social, o para la elaboración de informes cuando así lo requiera.
- iv. En el evento que exista o se requiera un residente social por parte de la interventoría, este tiene la obligación de asistir a todos los comités de obra, donde hará un recuento de las actividades que evaluó durante el periodo correspondiente, presentará las actividades

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

siguientes y hará las observaciones y solicitudes necesarias al contratista para el buen desarrollo de la gestión social.

- v. Asistir a todas las actividades de gestión social exigidas en el contrato de concesión para todas las fases del proyecto y a todas aquellas que cite la Agencia Nacional de Infraestructura.
- vi. Asistir en el desarrollo de reuniones informativas con la comunidad acompañado de un delegado del área técnica, cuando sea necesario, con el fin de informar a la comunidad en aspectos técnicos.
- vii. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por parte del contratista en los diferentes comités y reuniones con la comunidad.
- viii. Revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que el contratista adelante en desarrollo de reuniones con la comunidad.
- ix. Aprobar los lugares propuestos por el contratista para la realización de reuniones con la comunidad.
- x. Verificar la correcta implementación y procedimientos para la atención del ciudadano en cuanto a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la concesión, así como que las respuestas sean oportunas y adecuadas por parte del contratista.
- xi. Registrará, tramitará y responderá de fondo las sugerencias, quejas, peticiones, reclamos o denuncias que le hagan directamente y de las partes interesadas, gestiona su naturaleza y analiza su frecuencia e impacto.
- xii. Realizará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados en las consultas previas con las comunidades étnicas.
- xiii. Hará seguimiento al concesionario sobre la gestión adelantada con los municipios relacionada con el ordenamiento del corredor vial, el espacio público, la preservación de la zona de seguridad según las normas.

Seguimiento predial:

Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento predial que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- i. Verificar que los predios en donde se realizarán las obras hayan sido adquiridos por el concesionario o estén a cargo de la Nación y que la titulación y planos correspondientes se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentaciones vigentes.
- ii. Garantizar que el contratista intervenga el área y mejoras adquiridas por este y para la ejecución del contrato, en caso contrario deberá informar en forma inmediata a la Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de que se definan las acciones a seguir. En este caso el Interventor ordenará al contratista el levantamiento de la Ficha y Plano Predial del área adicional, actividad que será a costa del contratista.
- iii. Llevar un control de toda la gestión predial y también durante el proceso de adquisición de los predios a lo largo del corredor vial de forma ilustrativa y representativa.
- iv. Proyectar conceptos jurídicos relacionados con la gestión predial.
- v. Verificar que el proceso de adquisición cuente con la documentación técnica y de campo de las fichas prediales, planos y toda la información pertinente considerando la clasificación del terreno de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- vi. Verificar los avalúos comerciales para constatar los valores de asignación.
- vii. Analizar el impacto económico y social conceptuando si considera necesario el reconocimiento de compensaciones socioeconómicas.
- viii. Verificar los títulos traslaticios de dominio a 20 años para determinar la correcta titularidad del inmueble.
- ix. Comprobar que en las actas de entrega de los predios el área física entregada al concesionario corresponda al área negociada y la intervención de las obras no afecte las áreas no adquiridas.
- x. Suscribir juntamente con el concesionario las actas de restitución de accesos, canales, tuberías de riego, etc. Verificando que las obras para los accesos, servicios públicos a los predios sean adelantadas por el concesionario en forma adecuada sin problemas de funcionamiento.
- xi. Apoyar en el desarrollo de los procesos de adquisición de predios y en caso de expropiaciones deberá revisar, complementar los antecedentes que sean necesarios, proyectar los actos administrativos, verificar que la entidad adelante las notificaciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- xii. Controlar que los cobros realizados por el concesionario por concepto de la gestión predial (elaboración de fichas prediales, avalúos comerciales y adquisición de predios) no sean cobrados a la Agencia Nacional de Infraestructura.
- xiii. Apoyar en la implementación y ejecución de mecanismos de control y vigilancia para verificar que la etapa de enajenación voluntaria y expropiación judicial o administrativa se cumpla dentro de los términos establecidos por la ley.

Seguimiento de seguros:

Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento de seguros que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

- i. Llevar un control adecuado de las pólizas y sus vigencias de cada una de las garantías del contrato y adoptar las medidas necesarias para que se mantengan vigentes en todo el tiempo de la ejecución del contrato.
- ii. Requerir al contratista antes de los vencimientos de las vigencias de las garantías del contrato para que se adopten las medidas correspondientes, de lo anterior se deberá informar por escrito al Gerente del Proyecto y al Líder del equipo de coordinación y seguimiento del proyecto.
- iii. Llevar un control adecuado de los anexos modificatorios de las garantías con sus actas de aprobación.
- iv. Emitir concepto respecto de la suficiencia y cumplimiento de las garantías como insumo para su aprobación por parte de la ANI.
- v. Vigilar que las garantías se encuentren vigentes en todo tiempo que se requiera de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión y la Ley.

Seguimiento de riesgos:

Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento de riesgos que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

- i. El interventor debe diseñar e implantar un sistema dedicado al seguimiento y eventual identificación de riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y efectuar la buena ejecución del Contrato de Concesión. El sistema de gestión del riesgo debe evolucionar con el proyecto y por lo tanto ajustarse de conformidad con las etapas del proyecto, así como

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

resultado de retroalimentación entre las partes, con el objetivo que cumpla la funcionalidad, genere las herramientas y acciones necesarias para prevenir y mitigar los riesgos.

- ii. Implementar una matriz que tenga como punto de partida la matriz de riesgos contractual vigente, que presente de forma resumida y dinámica la información para el análisis y seguimiento de riesgos del proyecto. Así mismo, el interventor podrá recomendar cambiar la probabilidad y/o el impacto establecido para los riesgos que considere de acuerdo con su seguimiento al desarrollo del proyecto, además de generar posibles acciones de mitigación o gestión. En ese sentido, podrá proponer o evaluar riesgos adicionales, siempre y cuando los mismos se encuentren enmarcados dentro de la relación contractual.
- iii. Elaborar y presentar los insumos y parámetros de cuantificación para las valoraciones de las obligaciones contingentes, las cuales se deben presentar con una periodicidad trimestral o dentro de un término inferior cuando se observe un cambio en la estructura de riesgos o se detecte una necesidad de recursos adicionales; la que primero ocurra, con base en las metodologías validadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP.
- iv. Realizar la revisión y seguimiento de posibles afectaciones a la identificación y asignación de los riesgos, así como de efectos sobre la valoración de las contingencias a cargo de la Entidad.
- v. Realizar seguimiento a los riesgos inherentes a las obligaciones contractuales y según los términos contractuales, cuidando que con la ejecución del proyecto no se trasladen o transfieran sin que medie acuerdo formal entre las partes y/o sean definidas por autoridad competente.
- vi. Hacer estricto seguimiento a los riesgos asignados o compartidos con la Agencia y cuyo efecto impacto genere retrasos o sobrecostos en la ejecución de las intervenciones, una potencial materialización de estos riesgos debe ser informada oportunamente.”

Tanto en el informe mensual de interventoría como en el informe semestral se deberá incluir un capítulo de riesgos que incluya alertas sobre las situaciones que pueden materializar alguno de los riesgos de la matriz del contrato de concesión, especialmente los que se encuentran a cargo del público. Se deberá incluir el análisis cuantitativo de cada uno de los riesgos que se encuentren en zona valorable (probabilidad e impacto) según la metodología aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objetivo principal de este reporte es que la ANI cuente con la información necesaria para alertas tempranas y con herramientas de acción para mitigar los impactos de posibles riesgos que se puedan llegar a materializar. Por lo tanto, si existe posible materialización de riesgos es necesario justificar y documentar oportunamente cada uno, para realizar las debidas gestiones tanto por la ANI, como en conjunto con la interventoría y el concesionario.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- vii. Realizar valoraciones de los riesgos a cargo de la Agencia que se encuentren en zona valorable y presentar los resultados en el informe semestral de seguimiento.
- viii. El interventor debe velar por el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia de mitigación y control de los riesgos, que se derivan de las condiciones pactadas en el contrato de concesión.
- ix. El interventor debe velar por el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia de mitigación y control de los riesgos, que se derivan de las condiciones pactadas en el contrato de concesión.

Seguimiento de aforo y recaudo:

- i. Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento de aforo y recaudo que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:
- ii. Controlar la medición, conteo, caracterización de los tráficos y evaluación del Nivel de servicio de los trayectos del proyecto durante la vigencia del contrato, así como la elaboración de los Informes mensuales de Aforo y el suministro de los datos de Aforo.
- iii. Verificar los conteos de vehículos que realice el concesionario con el fin de comprobar que la información suministrada sea lo más precisa posible y requerir al Concesionario para que cumpla esta obligación.
- iv. Verificar mediante una auditoría de sistemas el correcto funcionamiento de los equipos de control de tráfico en las casetas de peaje del proyecto e informar sobre el particular en el Informe Mensual. Para tal efecto, el Interventor tendrá la posibilidad de requerir la información producida por tales equipos en forma directa cuando lo considere conveniente, sin que el concesionario pueda rehusarse a ello.
- v. Evaluará los riesgos asociados en el sistema de información y verificará el proceso de diseño, desarrollo y prueba de los cambios de software.
- vi. Realizará de manera sistemática y registrada en formatos propios, la revisión del estado de maquinaria y equipos en básculas y peajes (certificaciones y vigencias).
- vii. Evaluará y verificará que todos los equipos de todas las estaciones de peaje cuentan con capacidad y tecnología para almacenar y enviar información directamente y en tiempo real a las centrales del Centro de Control operativo y a la Agencia Nacional de Infraestructura.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- viii. Revisará y documentará cada una de las medidas implementadas en las zonas de báscula y peajes para mantener la seguridad vial.
- ix. Comprobar que los equipos de video sean de última generación para la grabación de las 24 horas del día, los siete días de la semana en cada una de las estaciones de peaje, con el fin de verificar los datos de tráfico obtenidos por el concesionario y que los mismos coincidan con los obtenidos
- x. Implementar el 100% del registro fílmico del tránsito que circule por las estaciones de peaje del proyecto garantizando que el formato de la información filmada sea no editable las 24 horas del día, los siete días de la semana.
- xi. Ejecutar operativos de control mediante visita a las Casetas de Peaje, que incluyan: revisión de libros de asistencia, conteos secretos de comparación, arqueo en las casetas de recolección, revisión de la boletería, entre otros.
- xii. Revisar los reportes y la información de tránsito y recaudo enviada por el concesionario, con el fin de constatar que el ingreso de dinero al fideicomiso corresponda al recaudo de peaje obtenido en cada Caseta de Peaje.
- xiii. Recomendar acciones de mejoramiento para corregir las debilidades de control que se detecten y para incrementar las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad del sistema de peajes.
- xiv. Proyección estadística del tráfico cada 4 meses.
- xv. Verificará los procedimientos e implementación de camillas, puntos de encuentro, extintores y todos los temas relacionados con seguridad industrial en las zonas de peaje y pesaje.
- xvi. Proyectará y entregará un informe mensual que cumple en contenido, calidad y oportunidad con respecto a los temas de aforo y recaudo e incluye análisis y recomendaciones claras para la entidad con base en ellos.
- xvii. Presentar la información que requiera la Agencia con relación a los peajes electrónicos o cualquier otro mecanismo de recaudo que se instale en las casetas de peaje.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

5 SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA Y OTROS CONTRATOS RELACIONADOS.

5.1 CONCEPTO

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato, cuando para la correcta vigilancia de este, no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos²⁶.

5.2 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

La designación de los supervisores de los contratos o convenios corresponde al Ordenador del Gasto, previa recomendación del área que requiere la contratación la cual se deberá realizar en los estudios de oportunidad y conveniencia.

La designación debe realizarse por escrito remitido a través del sistema de gestión documental de la entidad, o por correo electrónico al funcionario designado, y será comunicada a más tardar al día siguiente de la firma del contrato tanto al designado como al contratista. Copia de la designación del supervisor debe reposar en la carpeta del contrato vigilado y en la hoja de vida del funcionario designado.

Quien tenga a cargo la designación de la supervisión debe valorar la experiencia, conocimiento y/o idoneidad de quien se designará como supervisor respecto del objeto contractual que vigilará, puesto que las calidades del supervisor en cuanto a la especialidad, complejidad y experiencia deberán estar acordes de forma directa con el contrato objeto de vigilancia, ya que de ello dependerá cumplir con los estándares de calidad requeridos para su vigilancia y control.

La designación de supervisión debe ser aceptada por el funcionario designado obligatoriamente, salvo que exista fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivado que lo impidan, evento en el cual con autorización del ordenador del gasto se designará en otro servidor o contratista la supervisión del contrato.

Corresponderá a la Agencia Nacional de Infraestructura y al ordenador del gasto respectivo, estudiar, valorar y adoptar las medidas pertinentes para mitigar el riesgo de sobreasignación de carga laboral para evitar que sea comprometido el efectivo ejercicio de la vigilancia contractual.

El supervisor como funcionario de la Agencia Nacional de Infraestructura y de acuerdo al principio orientador de eficiencia administrativa, podrá con la autorización previa de su superior jerárquico, tener el apoyo de otros funcionarios, de áreas específicas o de grupos de trabajo para cumplir de la manera más acertada con sus funciones, sin que ello se pueda entender que es una delegación pura,

²⁶ Ley 1474 de 2011 artículo 83

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

ya que el supervisor tendrá de forma inmutable la dirección, planificación, organización, coordinación, responsabilidad y control de lo que se le ha designado.

5.3 CALIDADES DEL SUPERVISOR

En cuanto a las calidades de los supervisores se destaca que deben poder actuar como pares del contratista, deben tener asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual, y deben tener una carga operativa razonable que les permita realizar un ejercicio efectivo, eficiente y oportuno de la supervisión.

De acuerdo con el objeto de la ANI establecido en el Decreto 4165 de 2011, la supervisión debe ser ejercida a través de los funcionarios de planta. Sin embargo, en caso de insuficiencia de personal de planta y la desproporción entre funcionarios idóneos respecto del número de contratos a vigilar, la ANI podrá contratar el apoyo a la supervisión mediante contratos de prestación de servicios.

5.4 ALTERNATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN

Considerando que de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión implica el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero del contrato objeto de vigilancia, el ejercicio de la supervisión exige interdisciplinariedad, y por lo tanto el ordenador del gasto desde los estudios y documentos previos debe identificar las necesidades propias para una vigilancia contractual adecuada, en virtud de lo cual éste, de acuerdo con las características propias del contrato a vigilar, puede optar por alguna de la siguientes alternativas:

- i. Designar un supervisor que asuma y desarrolle todos los elementos del seguimiento contractual. Este supervisor cuenta cuando lo requiera, con la asesoría funcional de las áreas transversales de la entidad.
- ii. Designar un supervisor que asuma y desarrolle todos los elementos del seguimiento contractual, con el apoyo de un equipo interdisciplinario. En este caso se designará por escrito tanto al supervisor como al equipo de apoyo a la supervisión.
- iii. Designar un equipo interdisciplinario de supervisión, de acuerdo con las características del contrato objeto de seguimiento. En este caso se emitirá una comunicación en la que se indica quién asume cada uno de los elementos del seguimiento contractual, señalando cuál de los designados asume la coordinación operativa de la supervisión, sin que esta coordinación operativa implique responsabilidad frente a los elementos vigilados por los demás integrantes del equipo de supervisión.

En este caso, corresponde al equipo de supervisión diligenciar el informe de supervisión mensual respectivo, en el que se identificarán por separado cada uno de los elementos y la responsabilidad del contenido de cada uno de ellos será de quien lo tenga a cargo de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

acuerdo con la designación. Este informe debe ser firmado por todo el equipo de supervisión.

Esta alternativa es recomendable para la vigilancia de aquellos contratos que, sin llegar a tener las características para contar con una interventoría, sí representan un grado de complejidad que justifica la interdisciplinarietà del equipo de supervisión, considerando que la entidad debería garantizar la adecuada y completa vigilancia contractual, para no incurrir en los riesgos derivados de deficiencias o vacíos en el ejercicio de esta labor.

5.5 AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL SUPERVISOR

En el evento en que se presente vacancia temporal o definitiva del supervisor, la supervisión recaerá automáticamente en el ordenador del gasto quien designará un nuevo supervisor.

El supervisor en ausencia temporal deberá informar oportunamente e indicará de manera clara la situación personal para que esta sea estudiada, y cumplirá con la entrega de los informes que le sean exigidos.

El supervisor en ausencia definitiva para obtener la certificación de la finalización de sus funciones deberá hacer entrega a la ANI, de un informe detallado sobre el estado del contrato a la fecha en la que fue aceptada la terminación de sus funciones, este informe debe contener como mínimo lo siguiente:

- i. Balance presupuestal del contrato.
- ii. Balance de ejecución, indicando además el porcentaje de avance el cual debe ir con el recibido a satisfacción o de cumplimiento.
- iii. Alertas o riesgos documentados que presenta el contrato.
- iv. Actividades o gestiones emprendidas documentadas y a las que se les debería dar continuidad.
- v. Lista de chequeo de la documentación que se encuentra dentro de la carpeta contractual, la cual deberá estar debidamente foliada, ordenada y en general dando cumplimiento a las normas de archivo de la entidad.
- vi. Recomendaciones.

Solo hasta el momento en que el supervisor saliente haga entrega de la función de supervisión de conformidad con lo indicado y una vez que se ha revisado el informe por parte de la ANI, la entidad otorgará certificación de finalización de la función de supervisión.

En el evento de cambio de supervisor por disposición del ordenador del gasto o del jefe del área ejecutora, o por cesación de relación laboral o contractual, se deberá designar nuevo supervisor a la mayor brevedad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

El cambio del supervisor sólo tendrá como consecuencia la modificación del contrato cuando la supervisión haya quedado expresa en el contrato.

Ahora bien, en situaciones de ausencia temporal, por ejemplo, vacaciones, licencias, comisión al exterior, suspensión del contrato de quien ejerce la supervisión, es recomendable que el supervisor informe oportunamente al ordenador del gasto y haga entrega del informe al que se hizo referencia para el caso de la separación de la función. Adicionalmente, también es importante que el ordenador del gasto efectúe la designación de supervisión temporal, para que supla la falta temporal.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

6 GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS EQUIPOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS.

6.1 CONTEXTO

Para el seguimiento a los proyectos de concesión y la supervisión del contrato del contrato de interventoría, la Agencia Nacional de Infraestructura ha establecido una documentación dentro del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) la cual establece unos estándares para las diferentes áreas de seguimiento. Cabe resaltar que el SGC se encuentra en un constante mejoramiento continuo por esta razón la documentación asociada a cada área puede llegar a tener modificaciones en cuanto a forma y fondo.

Gestión Técnica.

Listado de la documentación incluida en el SGC de la Agencia, para realizar el seguimiento a la gestión técnica:

NOMBRE	CÓDIGO
Cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión	GCSP-P-022
Reuniones equipo de coordinación y seguimiento al proyecto	GCSP-P-024
Seguimiento de proyectos de concesión modo carretero	GCSP-P-023
Seguimiento de proyectos de concesión modo aeroportuario	GCSP-P-003
Seguimiento a los proyectos del modo férreo	GCSP-P-020
Administración de permisos de concesión portuaria	GCSP-P-019
Modificación de contratos de concesiones	GCSP-P-021
Permisos para uso de la infraestructura vial nacional concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la agencia nacional de infraestructura.	GCSP-P-001
Bitácora de Proyecto	SEPG-P-001
Definición estratégica de reversiones, manejo operativo de reversiones y terminación de los contratos de concesión	GCSP-P-018
Manual de Reversiones	GCSP-M-001
Metodología para modificación de un contrato de Concesión Portuaria	GCSP-I-004

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

Gestión de Riesgos.

Listado de procedimientos incluidos en el SGC de la Agencia, para realizar el seguimiento a la gestión de riesgos.

NOMBRE	CÓDIGO
Movimiento de recursos entre cuentas del fondo de contingencias contractuales de las Entidades Estatales	SEPG-P-007
Pago por fondo de contingencias contractuales de Entidades Estatales	SEPG-P-008
Plan de Aportes al Fondo de Contingencias contractuales de las Entidades Estatales para proyectos nuevos	SEPG-P-009
Actualización del Plan de Aportes al Fondo de Contingencias contractuales de las Entidades Estatales para proyectos existentes	SEPG-P-010
Construcción de mapas, seguimiento y monitoreo de riesgo institucional por proceso	SEPG-P-011
Construcción de mapas, seguimiento y monitoreo de riesgos anticorrupción	SEPG-P-012
Giro de plan de aportes al Fondo de Contingencias contractuales de las Entidades Estatales – FCEE	SEPG-P-013

Gestión Ambiental.

Listado de procedimientos incluidos en el SGC de la Agencia, para realizar el seguimiento a la gestión ambiental.

NOMBRE	CÓDIGO
Seguimiento a la gestión Ambiental de los contratos adjudicados	GCSP-P-006
Seguimiento al proceso de licenciamiento ambiental o modificación de licencia de proyectos concesionados	GCSP-P-007
Seguimiento a la Gestión Ambiental para trámites de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales	GCSP-P-008
Elaboración, aprobación y no objeción del estudio denominado Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA.	GCSP-P-029
Reversión Ambiental	GCSP-P-030
Seguimiento a la Gestión Ambiental de la interventoría	GCSP-P-031

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

Gestión Social.

Listado de procedimientos incluidos en el SGC de la Agencia, para realizar el seguimiento a la gestión social.

NOMBRE	CÓDIGO
Seguimiento a la gestión Social en Proyectos Concesionados - 4G	GCSP-P-005
Socialización de proyectos por parte del Grupo Interno de Trabajo Social	GCSP-P-033
Desarrollo y seguimiento a consultas previas	GCSP-P-035

Gestión Predial.

Listado de procedimientos incluidos en el SGC de la Agencia, para realizar el seguimiento a la gestión predial.

NOMBRE	CÓDIGO
Gestión Predial	GCSP-P-009
Adquisición Predial	GCSP-P-010
Seguimiento a la Gestión Predial en proyectos concesionados	GCSP-P-025
Venta de predio por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura	GCSP-P-027
Trámite de expropiaciones	GCSP-P-032

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

Gestión Financiera.

Listado de la documentación incluida en el SGC de la Agencia, para realizar el seguimiento a la gestión financiera:

NOMBRE	CÓDIGO
Reporte de información Financiera de recaudo peajes, capital privado y aporte estatal	GCSP-P-013
Seguimiento a la ejecución de recursos del proyecto en ejecución	GCSP-P-014
Gestión presupuestal temas misionales	GCSP-P-016
Identificación, revisión y reconocimiento de deudas e identificación de necesidades	GCSP-P-017

Gestión Jurídica.

Listado de la documentación incluida en el SGC de la Agencia, para realizar el seguimiento a la gestión jurídica:

NOMBRE	CÓDIGO
Declaración de incumplimientos, disminuciones en la remuneración, retenciones al recaudo de Peaje y descuentos.	GCSP-P-011
Aprobación y administración de pólizas y demás garantías	GCSP-P-012

7 Anexo 1: MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

A continuación, se citan entre otras, algunas disposiciones relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos estatales:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

- ARTÍCULO 2 FINES ESENCIALES DEL ESTADO
- ARTÍCULO 209 PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

2. LEY 80 DE 1993, POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- ARTÍCULO 3 FINES DE LA CONTRATACIÓN
- ARTÍCULO 4 DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES
- ARTÍCULO 5 DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- ARTÍCULO 14 MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
- ARTÍCULO 15 INTERPRETACIÓN UNILATERAL
- ARTÍCULO 16 MODIFICACIÓN UNILATERAL
- ARTÍCULO 17 TERMINACIÓN UNILATERAL
- ARTÍCULO 18 CADUCIDAD Y SUS EFECTOS
- ARTÍCULO 19 REVERSIÓN
- ARTÍCULO 23 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES
- ARTÍCULO 25 NUMERAL 16. SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 26 PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, EN ESPECIAL:

EL NUMERAL 1 OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BUSCAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN; VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD, DEL CONTRATISTA Y DE LOS TERCEROS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, y

EL NUMERAL 8 VIGILANCIA DE LA BUENA CALIDAD DEL OBJETO CONTRATADO

- ARTÍCULO 27 ECUACIÓN CONTRACTUAL.
- ARTÍCULO 28 INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES
- ARTÍCULO 32 CONTRATOS ESTATALES
- ARTÍCULO 40 CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL Y ALGUNAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL PAGO ANTICIPADO, EL ANTICIPO Y LA ADICIÓN DEL VALOR DEL MISMO
- ARTÍCULO 41 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ALGUNAS DISPOSICIONES RELACIONADAS ENTRE OTROS, CON LA EJECUCIÓN Y CESIÓN DEL MISMO
- ARTÍCULO 51 RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR SUS ACCIONES Y OMISIONES EN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL
- ARTÍCULO 52 RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS
- ARTÍCULO 53 RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1882 DE 2018)
- ARTÍCULO 56 RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES (CONTRATISTAS, INTERVENTORES, CONSULTORES Y ASESORES) QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

3. LEY 734 DE 2002, POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO

- ARTÍCULO 48 FALTAS GRAVÍSIMAS, EN ESPECIAL:

EL NUMERAL 23 ORDENACIÓN O REALIZACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES EN EXCESO AL SALDO DISPONIBLE EN EL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

EL NUMERAL 31 PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN DETRIMENTO DEL PATRIMONIO PÚBLICO, O CON DESCONOCIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY²⁷.

EL NUMERAL 34 NO EXIGENCIA POR PARTE DEL SUPERVISOR O EL INTERVENTOR, DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL, O EN SU DEFECTO, LOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS, O CERTIFICAR COMO RECIBIDA A SATISFACCIÓN, OBRA QUE NO HA SIDO EJECUTADA A CABALIDAD, Y LA OMISIÓN DEL DEBER DE INFORMAR A LA ENTIDAD CONTRATANTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN CONSTITUIR ACTOS DE CORRUPCIÓN TIPIFICADOS COMO CONDUCTAS PUNIBLES, O QUE PUEDAN PONER O PONGAN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O CUANDO SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO. (MODIFICADO POR EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 1474 DE 2011

4. LEY 1150 DE 2007, POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS

- ARTÍCULO 11 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

5. LEY 1437 DE 2011, POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- ARTÍCULO 3 PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
- ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

6. LEY 1474 DE 2011, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

- ARTÍCULO 5 UNA PROHIBICIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA
- ARTÍCULO 44 – RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
- ARTÍCULO 83 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
- ARTÍCULO 84 FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES Y OTRAS DISPOSICIONES
- ARTÍCULO 85 CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA
- ARTÍCULO 86 IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

²⁷El aparte subrayado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-818/05, Magistrado ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil "(...) en el entendido que la conducta constitutiva de la falta gravísima debe ser siempre de carácter concreto y estar descrita en normas constitucionales de aplicación directa o en normas legales que desarrollen esos principios".

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

- ARTÍCULO 90 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
7. **DECRETO 19 DE 2012, POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
 - ARTÍCULO 217 DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES
 8. **LEY 1882 DE 2018, POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**
 - ARTÍCULO 2 RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES
 - ARTÍCULO 7 ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE: a) LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INICIATIVA PRIVADA Y LAS INTERVENTORÍAS DE LOS CONTRATOS; b) LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, Y c) LA RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, PENAL Y DISCIPLINARIA DE LOS INTERVENTORES
 9. **DECRETO 1081 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO REGLAMENTARIO ÚNICO DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
 - ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. PUBLICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS O INFORMES DEL SUPERVISOR O DEL INTERVENTOR Y OTROS DOCUMENTOS
 10. **DECRETO 1082 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**
 - ARTÍCULO 2.2.1.1.2.4.2. INTERESES MORATORIOS
 - ARTÍCULO 2.2.1.1.2.4.3. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD OFRECIDO (ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 392 DE 2018- APLICA DESDE 1 DE JUNIO DE 2018)
 11. **LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y LAS QUE MODIFIQUEN O SUSTITUYAN LAS RELACIONADAS ANTERIORMENTE**

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-M-002
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	MANUAL	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 26/12/20018

1. CONTROL DE CAMBIOS				
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO		
001	Abril 28 de 2015	Elaboración del documento		
002	Diciembre 26 de 2018	Modificación del documento de acuerdo con necesidades del proceso y auditorias al SGC		
2. APROBACIÓN				
	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado	Lady Pabon Rincon	Contratista	17/12/2018	ORIGINAL FIRMADO
Elaborado	Sandra Avellaneda - Avellaneda & Asociados	Contratista Vicepresidencia Ejecutiva	18/12/2018	
Elaborado	Juan Camilo Sanabria	Contratista	19/12/2018	
Revisado	Gloria Inés Cardona	Gerente de Proyecto	20/12/2018	
Revisado	José Román Pacheco	Gerente Jurídico	21/12/2018	
Aprobado	Adriana Estupiñan	Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)	24/12/2018	
Aprobado	Fernando Augusto Ramírez	Vicepresidente Jurídico	24/12/2018	
Aprobado	Luis Eduardo Gutierrez	Vicepresidente de Gestión Contractual	26/12/2018	
Aprobado	Carlos Alberto Garcia	Vicepresidente Ejecutivo	26/12/2018	
VoBo. Calidad	Juan Camilo Sanabria	Contratista	26/12/2018	